

Reforma previsional

Principales características

1 Las causas

Los cálculos actuariales permiten advertir una progresiva descapitalización del fondo IVS (riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia) con probabilidad de completo desfinanciamiento en la primera mitad de la década de 2030.

Las razones:

- El aumento explosivo de la cantidad de escribanos que se produjo en la década de 1980 y mitad de la siguiente.
- La mayor expectativa de vida.
- La revaluación continuada de las pasividades como consecuencia del crecimiento sostenido del salario real, lo que parece haber devenido en una característica estructural de la economía nacional.
- Los ingresos por montepío notarial no han acompañado el aumento de las pasividades.

En suma, se trata de una acumulación de factores que escapan al control del organismo y que no pueden compensarse con la contención del gasto y con la mejora de las inversiones, aun cuando es continuo el esfuerzo en estas materias.

Tampoco el desfinanciamiento puede evitarse o disminuirse con mayor control de la evasión porque, de existir, es ínfima en razón del sistema de fiscalización adoptado por la Caja.

2 Un proceso autónomo

La iniciativa de impulsar una reforma y las características de esta han sido decisiones del Directorio Honorario de la Caja Notarial.

Definidos los grandes lineamientos se dio noticia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se efectuaron consultas a las organizaciones gremiales

de afiliados. Paralelamente, se informó a los afiliados de los avances del proyecto y se recogieron sus inquietudes en múltiples reuniones informativas y a través del sitio institucional en internet.

A raíz de planteos recibidos en dichas instancias, el Directorio modificó algunos aspectos del anteproyecto.

Finalmente, el 19 de julio de 2018, la Caja presentó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el anteproyecto de reforma de su sistema de seguridad social.

3 El propósito central de la reforma

Se procura adecuar el sistema (prestaciones y financiamiento) para asegurar que se sostenga en el largo plazo.

4 Los criterios rectores

- **ADECUACIÓN A LA REALIDAD.** Hoy en día las personas pueden continuar trabajando hasta mayor edad y es razonable pensar que ese límite se amplíe dentro de 20 años por el aumento de la expectativa y de la calidad de vida.
Por estos motivos, para obtener una prestación equivalente a la actual, se aumenta en 5 años la cantidad de edad y en 5 años la cantidad de servicios requeridos.
- **LIBERTAD DE ELECCIÓN.** Se permite la jubilación anticipada (menos de 65 años de edad) o con menos años de servicio.
- **RECOMPENSAS Y PENALIZACIONES.** La pasividad será mayor si se posterga la edad de retiro o se cuenta con mayor actividad acreditada y, como contrapartida, resultará inferior en los casos contrarios. Estas decisiones no afectan el equilibrio financiero del sistema.
- **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** Los costos exigidos por la reforma son compartidos por todos los órdenes de afiliados: escribanos activos, jubilados y empleados en actividad.
- **RIGOR TÉCNICO.** El Directorio recurrió al asesoramiento de un consultor de amplia experiencia y destacada trayectoria.

- **AMPARO DE LA MATERNIDAD.** Las escribanas que realizan ejercicio libre son de las pocas trabajadoras que carecen de dicha cobertura. Se crea un financiamiento —exclusivamente a cargo de los escribanos activos— que permitirá otorgar un subsidio por maternidad.
- **FINANCIACIÓN BIPARTITA.** Normalmente los sistemas de seguridad social cuentan con financiación tripartita (de trabajadores, patronos y del Estado). No es razonable que un sistema pueda sostenerse exclusivamente con la contribución de sus afiliados. Por tal razón, el anteproyecto prevé un ingreso fiscal moderado, equivalente al 6,5% de las erogaciones por pasividad.

5 Características del sistema propuesto

5.1 Jubilación por la causal común

La tasa de reemplazo a la edad normal (65 años de edad y 35 años de servicio) será del 50%.

Se mantiene la edad mínima para acceder a la jubilación común (60 años) y la cantidad mínima de servicios (30 años).

Se admite la jubilación anticipada a partir de la entrada en vigencia de la ley si de la suma de años de edad y de los servicios resultara 95 como mínimo (p. ej. 60 años de edad y 35 de servicios o 61 años de edad y 34 de servicios, etc.).

Habrán bonificaciones por edad. Si se hubiera configurado la causal a los 65 años, se aumentará la tasa de reemplazo en un 3% por cada año en que se postergue el retiro si en ese período se acreditase actividad. De no computarse servicios en ese año, el incremento será del 2%. El máximo de bonificación se alcanza a la edad de 75 años.

Si postergara el retiro después de los 65 años pero a esa edad no hubiera configurado la causal, las bonificaciones serán de 2% o de 1% por cada año según hubiera acreditado actividad o no en ese año.

Se premiará contar con más de 35 años de servicios a los 65 años de edad. En dichos casos se acrecentará la tasa de reemplazo en un 1,2% por cada año hasta un máximo de 6%. Como contrapartida, se reducirá en un 1% por cada año de servicio menor a los 35.

A su vez, se reducirá la tasa de reemplazo en 3,2% por cada año de edad en que se anticipe el retiro respecto de los 65 años.

La tasa de reemplazo mínima será de 40%.

Retiro	Edad	Actividad acreditada	Tasa de reemplazo
Anticipado a la edad mínima	60	35	40%
A la edad normal	65	35	50%
A la edad normal con actividad mínima	65	30	45%
A edad superior a la normal	68	38	59%
A edad superior a la normal con actividad mayor de 35 años	68	39	60,2%

5.2 Jubilación por incapacidad

La tasa de reemplazo será del 52%.

5.3 Jubilación por edad avanzada

La tasa de reemplazo será del 40% más 1% por cada año de actividad superior a 15 (máximo: 14 años).

5.4 Pensiones

Se establecen dos modificaciones al régimen vigente:

- Se reduce el sueldo básico máximo, lo que equivale a que las pensiones tengan un tope al momento de su concesión. Dicho límite máximo será inferior al que rige para las jubilaciones.
- Las pensiones concedidas con núcleo familiar (tasa de reemplazo del 75%) se reducirán (tasa de reemplazo del 66%) cuando el menor de los hijos cumpla 21 años de edad.

6 El período de transición

Durará 20 años.

6.1 Monto de las prestaciones

El monto de la prestación se calcula por el régimen actual y por el régimen reformado y se halla la diferencia entre ambos.

A la jubilación calculada por el régimen actual se le reducirá a razón de $\frac{1}{20}$ de la diferencia antes citada por cada año transcurrido desde que rija la ley.

Así, por ejemplo, el monto de una pasividad otorgada en el quinto año de la transición se reducirá en $\frac{5}{20}$ de la diferencia.

6.2 Condiciones de acceso a la jubilación común a los 60 años

Se requerirán 31 años de servicios a partir de la vigencia de la nueva ley. Cada 4 años aumentará en 1 año de la cantidad de servicios requeridos hasta alcanzar los 35 años.

Si la cantidad años de servicios requeridos fuera inferior a 35, al menos 30 de ellos deberán haber sido acreditados en Caja Notarial.

7 Subsidio por maternidad

Se creará un financiamiento —con cargo exclusivo a los escribanos activos— para la concesión del subsidio por maternidad.

Amparará exclusivamente a las escribanas que trabajan en forma independiente por ser las únicas afiliadas que carecen de tal cobertura.

Corresponde al Directorio Honorario reglamentar el beneficio dentro de los 180 días de vigencia de la ley.

8 Financiamiento

8.1 A cargo del colectivo amparado

8.1.1 AUMENTO DE LA TASA DE APORTACIÓN

La actual tasa de aportación personal de los afiliados activos (escribanos = 15,5%; empleados = 15%), se incrementará en un 3% a partir de la vigencia de la nueva ley.

Dicha tasa quedará sujeta a variación según empeoren o mejoren las finanzas de la Caja. Tales variaciones serán de 0,5% dentro de un rango de 17,5% y 19,5% (en el caso de empleados, entre 17% y 19%).

Estos cambios se producirán en forma automática al verificarse circunstancias objetivas establecidas por la ley.

Cada cuatro años se deberá analizar los resultados operativos del cuatrienio. Si al menos 3 de esos 4 años hubieran arrojado un déficit de al menos 4% del presupuesto de pasividades y si, además, el resultado acumulado de esos 4 años también fuera deficitario, se incrementará la tasa de aportación en 0,5%.

En contrapartida, la tasa de aportación se reducirá en igual medida si al menos 3 de los 4 años hubieran sido superavitarios y el período en su conjunto también hubiera arrojado superávit.

8.1.2 CONTRIBUCIÓN ADICIONAL

Se crea una tasa a la venta del papel notarial de actuación con un valor de \$ 3 por hoja. Su producido se destinará al Fondo de Subsidio por Maternidad hasta el máximo fijado por la ley. El excedente contribuirá al financiamiento de las pasividades.

8.1.3 CONTRIBUCIÓN DE LOS PASIVOS

A las pasividades en curso de pago a la fecha de vigencia de la ley y a las que se otorgaran en base al régimen actual se les deducirá un aporte del 2%.

En el caso de las jubilaciones concedidas en el período de transición dicha tasa de aportación se reducirá en $\frac{1}{20}$ por cada año transcurrido desde la vigencia de la ley.

Las prestaciones otorgadas íntegramente por el régimen sustitutivo estarán exoneradas.

8.2 A cargo de usuarios de servicios notariales

Se crea un adicional a las tasas registrales equivalente al 15% del valor de las mismas con destino al financiamiento del sistema IVS de la Caja Notarial.

Tipo de tasa	Monto	Adicional
Certificados comunes	\$ 1.265	\$ 190
Certificados urgentísimos	\$ 3.812	\$ 572
Ampliaciones	\$ 422	\$ 63
Consultas directas al Servicio Informático	\$ 3.041	\$ 456

8.3 Destino de los nuevos ingresos

Los ingresos generados por las disposiciones referidas en 8.1.2 y en 8.2 se destinarán exclusivamente al financiamiento de las prestaciones.

Por tanto, no podrán aplicarse a gastos de administración u otros destinos.

Montevideo, julio de 2018. ■